



Municipalidad Distrital de Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MD-CE

Ciudad Eten, 22 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CIUDAD DE ETEN

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del 2019, Informe N° 029-2019-MD-CE remitido por el Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Programación de Inversiones; referidos al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2020 de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Establece que las Municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, de acuerdo a lo señalado el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, el numeral 14 del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131- 2009-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del





Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 029-2019-MD-CE remitido por el Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Programación de Inversiones; alcanza el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2020 de esta Municipalidad, con el fin de convocar a la participación de la población organizada, a través de sus agentes representantes.

En atención a lo expuesto y por las facultades contenidas en el numeral 8) y 14) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 -2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CIUDAD DE ETEN

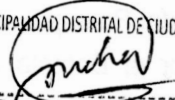
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, of Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, División de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus, competencias y funciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región y a la Oficina de Informática la publicación integral en el Portal Institucional, así como en el Portal Transparencia de la Municipalidad.


Lic. Nilton Enilio Chaploque Cordova
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CIUDAD DE ETEN**

TITULO I

DIPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETIVO

Establecer las disposiciones específicas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten.

Artículo 2.- FINALIDAD

Garantizar la participación de los actores y el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten.

Artículo 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance a los actores del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N227783 — Ley Bases de la Descentralización
- Ley N227972 — Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N228056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N229298 — Ley que Modifica la Ley N928056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N21252 — Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y Deroga la Ley N227293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y su Modificatoria.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

- Decreto Supremo N° 132-2010 "Modifican el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N2007-2010-E1/76.01 que aprueba el Instructivo N2 001-2010EF/76.01 — Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ordenanza Municipal N° 000-2019-MD-CE - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten y sus Modificatorias.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS RECTORES

a) Participación.- Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con su Plan de Desarrollo Local Concertado, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b) Transparencia.- El presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.

c) Igualdad.- las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d) Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e) Eficacia y Eficiencia.- La Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten, organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Local Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una Óptima utilización de los recursos.

La medición se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f) Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientado de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g) Competitividad.- La Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueve la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

h) Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 6.- DEFINICIONES

a) Presupuesto Participativo.- Es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes.- Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Concejo Municipal Provincial y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico, con voz pero sin voto, soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

c) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Plan de Desarrollo Local Concertado.- Documento orientador del desarrollo local y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del Proceso de Presupuesto Participativo.

e) Talleres de Trabajo.- Reuniones de Agentes Participantes convocadas por Alcalde Distrital con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

f) Equipo Técnico.- Integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital, y representantes de la sociedad civil del Distrito de la Ciudad de Eten. Es presidido por el Jefe de la División de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso.

CAPITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 7.- ACTORES DEL PROCESO

Los Actores del Proceso son:

1) El Alcalde Distrital



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

- 2) Concejo Municipal Distrital
- 3) Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 4) Agentes Participantes
- 5) Equipo Técnico
- 6) División de Planeamiento y Presupuesto
- 7) Comité de Vigilancia

Artículo 8°.- ROL DEL ALCALDE PROVINCIAL EN EL PROCESO

El Alcalde Provincial, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local al, le corresponde:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público
- c) Proponer para consideración de los Agentes Participantes los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f) Disponer las medidas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9°.- ROL DEL CONEJO DISTRITAL EN EL PROCESO

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- b) Aprobar los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo a partir de la opinión del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 10°.- ROL DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL EN EL PROCESO

- a) Participar y promover activamente el proceso
- b) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.
- c) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 11°.- ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalización del proceso.
- c) Elegir o ser elegidos como miembros de Comité de Vigilancia
- d) Asistir a los talleres programados, según el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Difundir dentro de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la formulación que se brinda en los talleres principalmente de la Rendición de Cuentas.
- f) Otras funciones necesarias que demanda el proceso.

Artículo 12°.- ROL DEL EQUIPO TECNICO EN EL PROCESO

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
- d) Prepara y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera

Artículo 13°.- ROL DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN EL PROCESO

- a) Presidir el Equipo Técnico del Proceso
- b) Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)
- c) Remitir copia del Acta de Acuerdo y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía Finanzas
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso

Artículo 14°.- ROL DEL COMITE DE VIGILANCIA EN EL PROCESO

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Arlo Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia, bajo responsabilidad.

Artículo 15°.- CONFORMACION DEL COMITE DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Su elección procederá en el desarrollo de la Sub Fase: Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Artículo 16°.- INFORMACION PARA EL COMITE DE VIGILANCIA

La Unidad Orgánica correspondiente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, previo petitorio de parte, proporcionara al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) El Cronograma de Inversiones, donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciara y culminara las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus Modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) La ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Artículo 17° INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto: Presidente
2. Sub Gerente de Presupuesto: Miembro
3. Sub Gerente de Programación Inversión y Cooperación: Miembro
4. Sub Gerente de Participación Vecinal: Miembro
5. Sub Gerente de Estudios y Proyectos: Miembro
6. Dos (2) representantes de la Sociedad Civil, designados entre los integrantes de la Sociedad Civil ante el CCL-DCE : Miembros



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Artículo 18.- REGISTRO DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto está a cargo del registrar el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible a través del Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas.

La información registrada en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", se incluir en el "Documento del Presupuesto Participativo".

La Gerencia de Planeamiento y Programación es el responsable de la elaboración del Documento del Proceso y de la remisión del mismo así como del Acta de Acuerdos y Compromisos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El Documento del Presupuesto Participativo, y su contenido mínimo:

El Documento del Presupuesto Participativo, y su contenido mínimo:

- Ciclo preparatorio
- Talleres de Trabajo
- Vigilancia del Proceso
- Anexos

El Documento del Proceso y el Acta de Acuerdos y Compromisos, se publicara en el Portal Institucional.

TITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19.- FASE DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, está constituido por tres (3) fases que son las siguientes:

- a) Fase 1: Preparación
- b) Fase 2: Concertación
- c) Fase 3: Formalización

CAPITULO I

FASE 1: DE PREPARACION

Artículo 20.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE PREPARACION



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

El Alcalde Provincial, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Equipo Técnico son los responsables de llevar a cabo las actividades de esta primera fase de preparación que comprende las actividades de:

- Comunicaciones
- Sensibilización,
- Convocatoria
- Identificación, registro, acreditación, atribuciones y responsabilidades y estímulo, faltas y sanciones de los Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes

Artículo 21.- DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIONES

Con el propósito de lograr la mayor participación y representatividad por parte de la Sociedad Civil al proceso; la Municipalidad Provincial de Chiclayo, difundirá a través de su Portal Institucional, banners, carteles, trípticos y otros medios de comunicación, el inicio del proceso, la inscripción, convocatoria, así como mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Artículo 22.- DE LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACION

Responsabilidad del Equipo Técnico sensibilizar a la población, para que participe responsablemente en el Proceso, sensibilización que se llevara a cabo a través de la información sobre la importancia del proceso participativo en el desarrollo local.

Artículo 23.- DE LAS ACCIONES DE CONVOCATORIA

El Alcalde Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo mediante diversos medios, a fin de garantizar la mayor participación.

Artículo 24.- DE LAS ACCIONES DE IDENTIFICACION, REGISTRO, ACREDITACION, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES Y ESTIMULO, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

24.1.- Identificación de Agentes Participantes

1) Agentes Participantes — Con voz y voto:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores de la Municipalidad Provincial
- c) Alcaldes Distritales de la Provincia de Chiclayo



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

- d) Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial
- e) Representantes de la Sociedad Civil, de nivel provincial
- f) Representantes de la Sociedad Civil, de nivel distrital

2) Agentes Participantes — Con voz, pero sin voto:

- g) Equipo Técnico

24.2.- Registro de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Participación Vecinal, se encargara de inscribir y registrar a los Agentes Participantes.

La inscripción para la participación de los representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el Proceso de Presupuesto Participativo, se realizara teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los representantes de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil de nivel provincial y nivel distrital serán inscritos en el Libro de "Registro de Agentes Participantes por las Organizaciones de la Sociedad Civil Nivel Provincial" y "Registro de Agentes Participantes por la Sociedad Civil Nivel Distrital", respectivamente.
- b) Cada organización, deberá estar representado por dos participantes, un titular y un suplente y/o alterno, para lo cual deberá considerarse la equidad de género de ser el caso
- c) Entiéndase por organización de la sociedad civil de nivel distrital, aquella cuya influencia de su actividades abarca en la jurisdicción del distrito, y para la inscripción de su representante se presentara los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Distrital, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representa, así como la designación de representante alternativo.
 - Copia del DNI del representante de la organización y del alterno.
 - Constancia de inscripción de la organización en registros de carácter público, expedido por la SUNARP o una dependencia de la administración publica, con antigüedad no mayor a 60 días.
 - Copia simple de la primera acta de la organización.
 - Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de las personas que los representaran.
- d) Entiéndase por organización de la sociedad civil a nivel distrital. Aquella cuya influencia de sus actividades abarca el distrito de Eten, y para la inscripción de su representante se presentara los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, indicando la organización y la identificación de la persona que la representa, así como la designación de representante alternativo.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

- Copia de la resolución de reconocimiento de su organización con un mínimo de dos (2) años de constitución
 - Copia del DNI del representante de la organización y del alterno.
 - Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de las personas que los representaran
- e) El plazo para la inscripción del representante de las organizaciones de la sociedad civil para el Proceso del Presupuesto Participativo será de acuerdo a lo establecido por el Cronograma.
- f) Vencido el plazo para la inscripción de los representantes de las organizaciones de la Sociedad civil, el Sub Gerente de Participación vecinal, publicara en el panel de anuncios del local institucional y en el portal electrónico de la Municipalidad, la relación de organizaciones de la sociedad civil que solicitaron la inscripción de sus representantes al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten.
- g) El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la relación indicada en el acápite precedente es de dos (2) días Útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación; el Sub Gerente de Participación Vecinal comunicara a los interesados, quienes tendrán dos (2) días útiles para absolver las observaciones y tachas, con la absolución presentara el Sub Gerente de Participación Vecinal resolverse informara la relación final.

24.3.- De los ciudadanos no inscritos La asistencia de los ciudadanos no inscritos al proceso del presupuesto participativo, es libre, asistirán en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto.

24.4.- De la Acreditación de los Agentes Participantes Culminado el proceso de inscripción y vencido el plazo de tachas y absoluciones, el Alcalde Distrital, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la acreditación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten.

24.5.- Del control de asistencia de los Agentes Participantes. La Sub Gerencia de Participación Vecinal, llevará el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representan, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

24.6.- De las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes Los Agentes Participantes, identificados y acreditados, deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, debiendo tener en cuenta:

- a) Participar en forma activa y responsable
- b) Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso
- c) Coordinar constantemente entre Agentes Participantes y Equipo Técnico.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Los Agentes Participantes asumen la responsabilidad de mantener informado a los integrantes de la organización que representan sobre el desarrollo del proceso.

24.7.- De los estímulos, faltas y sanciones de los Agentes Participantes

1) Se considera falta a las normas de convivencia de los Agentes Participantes en el proceso del presupuesto participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- b) Agresión física o verbal a un Agente Participante
- c) Asistencia a los talleres del proceso en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres del proceso.

2) Las sanciones que se aplican, según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller.
- b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrito por el Alcalde Provincial, dirigida al agente participante
- c) Por tercera vez: Denuncia pública de la falta y de ser el caso envió de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa para el reemplazo del representante.

3) Al finalizar el proceso, el Alcalde Distrital, emitirá una Resolución, reconociendo la participación de los Agentes Participantes al Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 25.- DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los Agentes Participantes estará a cargo del Equipo Técnico a cargo del Proceso, y dicha capacitación se realizara a troves de talleres, reuniones o eventos sobre los temas más relevantes como son:

- Presupuesto Participativo.
- Gestión y Políticas Públicas.
- Planeamiento Local.
- Gestión de Inversión
- La Vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

FASE 2: DE CONCERTACION



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Artículo 26.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACION

En esta fase se desarrollara un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Artículo 27.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

El Alcalde Distrital convocara a los Agentes Participantes a participar en los talleres de trabajo para desarrollar distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y de la Sociedad Civil.

27.1.- De las acciones previas al desarrollo de los talleres de trabajo. El Equipo Técnico del proceso, estará a cargo:

- Actualizar el diagnostico situacional, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos.
- Selección de una cartera de proyectos y que estén orientados al logro de resultados priorizados que respondan a las características de impacto provincial y distrital.

c) Recopilar y preparar la siguiente información:

- Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial, avances en su ejecución.
- Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, avance de resultados.
- Detalle de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
- Relación de proyectos de inversión, ejecutados el año anterior.
- Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras Entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos; señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

27.2.- Del taller de identificación y priorización de resultados

a) Presentación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial

- Se presentara la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial (PDLCP), su avance de ejecución y logro de resultados.
- La visión del PDLCP debe orientar las iniciativas de inversión, y los objetivos del PDLCP involucrar en su ejecución a los diversos actores.



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

- Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deben responder a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

b) Identificación y priorización de resultados

- El objetivo es identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

- El Equipo Técnico presentara a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito distrital y distrital para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo. El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población

El Equipo Técnico, pondrá a disposición de los Agentes Participantes los resultados ya identificados en el marco del Presupuesto por Resultados.

- El diagnostico antes mencionado, incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad a nivel provincial y distrital.

- Ha partir del diagnóstico, los Agentes Participantes, priorizaran los resultados identificados, para lo cual utilizara el siguiente criterio: Características de la población, afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

- Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, asignaran puntaje a cada criterio para poder priorizar los resultados.

- Los resultados priorizados orientaran la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de prioridades de proyectos, de este taller se obtendrá un informe con los resultados identificados y priorizados.

c) Porcentaje de la asignación presupuestaria

El Alcalde Distrital informara el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.

27.3.- Del taller de evaluación técnica de proyectos

a) Evaluación técnica

El objetivo es la evaluación técnica de la cartera de proyectos con que cuenta la Municipalidad y que son propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

En este taller se obtendrá una lista de proyectos que será discutida en el taller de priorización y formalización de acuerdos.

El Equipo Técnico del Proceso, para su evaluación considerara tres aspectos:

- La cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados
- Los Proyectos de Inversión basados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y su Modificatoria.
- Los proyectos de inversión guarden coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión, establecidos para proyectos de impacto provincial y distrital, conforme al siguiente detalle:

a.- Proyectos de impacto provincial

Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 3 000 000,00), al determinar los proyectos de impacto provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1 200 000,00) y que su alcance sea Pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (2) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1, 200,000.00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Así mismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a S/. 3 000,000.00, Los proyectos de impacto provincial solo consideraran el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el primer párrafo.

b.- Proyectos de Impacto Distrital

Los Proyectos de Impacto Distrital, no tiene restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar problemas relevantes de la comunidad. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

- El Equipo Técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- El representante del Equipo Técnico, presentara los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, precisándose el monto para conocimiento de todos los Agentes Participantes.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

b) Asignación del presupuesto

A los proyectos que superaron la evaluación, se le Asignara el presupuesto a cada uno, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

27.4.- Del taller de priorización de proyectos de inversión

El Alcalde Provincial, presenta la lista de proyectos concordantes con los resultados priorizados, que superaron la evaluación técnica y que cuentan con asignación presupuestaria, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en el taller y finalmente priorizados en el marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 28.- DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

a) En esta Sub Fase se realizara las siguientes acciones:

. El equipo técnico elaborara el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

• El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

• Los Agentes Participantes, formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

• El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior, rendirá su informe, luego se procederá a la elección de los cuatro (4) miembros del Comité de Vigilancia que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

b) Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia Son: (1).- Ser Agente Participativo, (2).- Residir en la jurisdicción y (3).- No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPITULO III

FASE 3: DE LA FORMALIZACION

Artículo 29.- DE LA FORMALIZACION EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS.



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de mayo. Los proyectos serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para su aprobación por parte del Concejo Municipal Provincial.

La Gerencia de Infraestructura Pública, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos y que será puesto a disposición del Concejo Municipal Provincial, Consejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia.

Artículo 30°.- DE LA RENDICION DE CUENTAS

Corresponde al Alcalde Provincial, informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad y la Sociedad Civil. a) La Rendición de Cuentas, comprende:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.

- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

- Informar los resultados de su gestión del año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

b) Por su parte los agentes participantes, informaran sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente disposición rige para el periodo 2020 -2022 y entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

Segunda.- Facultase al Alcalde Provincial para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

Tercera.- El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se desarrollara en función al Cronograma que formulara el Equipo Técnico y que será aprobado vía Decreto de Alcaldía.